

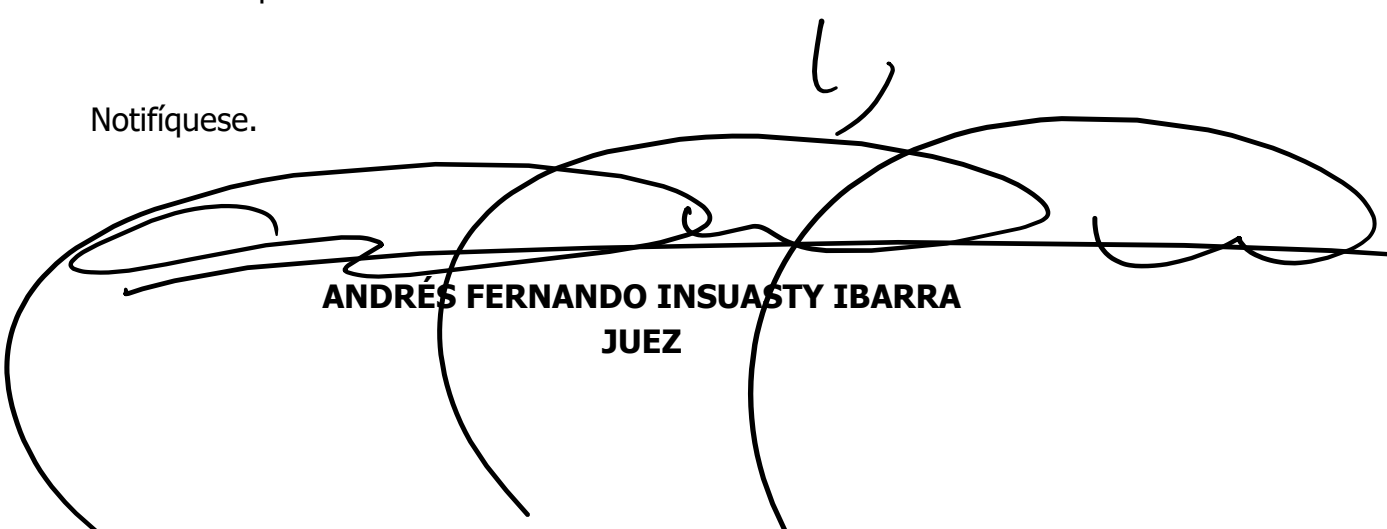
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a los memoriales que anteceden en los que el apoderado judicial de la señora GRACIELA GÓMEZ BALAGUERA, manifestó que el último domicilio del causante WILSON MORENO MORENO fue el municipio de Villa de Leyva – Boyacá donde residía con aquella, aunado a que en el registro civil de defunción del causante se establece como lugar del deceso la ciudad de Tunja – Boyacá, advierte el Despacho que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 521 del C.G.P. lo correspondiente es tramitar dicha solicitud de definición de la competencia como incidente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127 Ibídem, por lo que se Dispone:

1. Por Secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días, del incidente propuesto por el apoderado judicial de la señora GRACIELA GÓMEZ BALAGUERA, allegado en comunicación de 21 de septiembre de 2021 (índice 010 expediente digital).
2. Secretaría proceda a crear carpeta aparte para el referido incidente presentado, dejando las constancias del caso.
3. Se RECONOCE como apoderado judicial de la señora GRACIELA GÓMEZ BALAGUERA al abogado MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPULVEDA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.
4. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre el particular.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0187 de 018/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960258209bbfc6f5a8e8aaedb51d7ff21af0e37a8df5f8ae363a292ec8260c55**

Documento generado en 17/11/2021 05:22:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>